**N° 13-88**

Sesión extraordinaria de Corte Interina celebrada a las diez horas del veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia de los Magistrados Fernández, Presidente, Arias y Guzmán.

**Artículo IX**

Seguidamente se conoce del recurso de Hábeas Corpus que la señora Hilda González Valverde promovió en su favor, pues según dice el Juzgado Segundo Penal de Alajuela expidió, ilegalmente, una orden de detención en su contra, a pesar de que ella justificó su inasistencia al juicio oral y público en un asunto en el que figura como imputada.

El licenciado Ricardo Chaves Murillo, Juez Segundo Penal ad ínterin de Alajuela, hizo saber que en ese Despacho se sigue causa contra la recurrente por el delito de receptación y favorecimiento real, proceso en el que se señalaron las ocho horas del diez de febrero en curso para el debate, y que habiendo sido debidamente citada la señora González, esta no compareció a juicio, por lo que por auto de las trece horas cincuenta y cinco minutos de ese mismo día se le declaró rebelde y se ordenó capturarla, medida esta última que dejó sin efecto, según oficio Nº 49-88 de 23 de este mes que remitió al Jefe de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Alajuela.

En el expediente de la causa que se ha indicado constan las actuaciones de que dio cuenta el señor Juez.

Discutido el asunto, se resolvió: Declarar sin lugar el Hábeas Corpus, pues el Juzgado Segundo Penal de Alajuela dejó sin efecto la orden de captura expedida contra la señora González Valverde.